

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	2
2.	GLOSARIO.....	2
3.	CONDICIONES GENERALES.....	3
3.1	Ámbito de Aplicación.....	3
3.2	Lineamientos Generales.....	4
4.	DESARROLLO.....	5
4.1	Modalidades de Corrupción.....	5
4.2	Tipos de corrupción.....	5
4.2.1	Conflicto de interés.....	5
4.2.2	Soborno.....	7
4.3	Extorsión Económica.....	8
4.4	Regulación Aplicable.....	8
4.4.1	Ley FCPA.....	9
4.5	Acciones que Constituyen Actos de Corrupción.....	9
4.5.1	En la contratación.....	9
4.5.2	Pagos de facilitación.....	11
4.5.3	Contribuciones políticas.....	11
4.5.4	Desviación de dineros provenientes de actividades de inversiones social y/o patrocinios.....	11
4.5.5	Otros tipos de corrupción.....	12
4.6	Tratamiento de transacciones que involucren Funcionarios ó Entidades Gubernamentales.....	12
4.7	Actividades de Prevención de la Corrupción en la compañía.....	13
4.7.1	Evaluación e identificación de riesgos de corrupción.....	13
4.7.2	Implementación y ejecución de controles anticorrupción.....	13
4.7.3	Monitoreo de materialización de riesgos y efectividad de controles.....	14
4.7.4	Capacitación.....	15
4.8	Atención de Denuncias y Responsabilidades en la Gestión de Posibles Casos de Corrupción.....	16
4.9	Roles y Responsabilidades sobre el Cumplimiento del Manual Anticorrupción.....	16
4.9.1	Comité de Auditoría de Junta Directiva.....	16
4.9.2	Oficial de Cumplimiento.....	16
4.9.3	Jefe de la Unidad de Ética y Cumplimiento.....	17
4.9.4	Comité Directivo.....	18
4.9.5	Empleados.....	18
4.9.6	Auditoría Interna.....	18
4.10	Sanciones.....	19
4.11	Referencia Normativa.....	19
4.12	Referencia a Otros Documentos.....	19
5.	CONTINGENCIAS.....	20

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

1. OBJETIVO

Establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección, y reporte de actos de corrupción que puedan presentarse en Ecopetrol S.A. (en adelante "Ecopetrol" o la Empresa).

Con el cumplimiento de este manual se espera afianzar la cultura corporativa anticorrupción basada en el principio de integridad establecido en el Código de Ética, así como dar coherencia entre lo que decimos y hacemos.

2. GLOSARIO

Agente: Es un tercero autorizado para actuar, directa o indirectamente en nombre de Ecopetrol ante terceros; como por ejemplo: Sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión, abogados, tramitadores, cabilderos o cualquier tipo de intermediario.

Canales receptores de denuncias: Medios habilitados por Ecopetrol S.A. para recibir denuncias. Se han habilitado los siguientes canales: Línea gratuita a nivel nacional 018000 918418 y en Bogotá 2345000 opción 6, y la página web: www.ecopetrol.com.co Link Contáctenos. Otros canales de recepción no son validos para recepción de denuncia y tendrá que remitirse o al número telefónico o al link en la página web.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un funcionario directo o contratista de Ecopetrol, prevalece el interés privado y no el de Ecopetrol. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la empresa.

Corrupción: Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por Ecopetrol a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.

Entidad gubernamental: Para efectos de esta guía se entenderá todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad de Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja Internacional, partidos políticos, entre otros.

Extorsión económica: Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la Compañía para sí mismo o para un tercero; en este sentido Ecopetrol rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Fraude en estados financieros: El acto intencional que resulta en una declaración equivocada material contenida en los estados financieros sometidos a auditoría. Dos tipos de declaraciones

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

equivocadas son relevantes para la consideración que el auditor hace respecto del fraude – declaraciones equivocadas que surgen de la información financiera fraudulenta y declaraciones equivocadas que surgen del uso indebido de activos.

Funcionario Gubernamental: Incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o que sea considerada como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del País de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

Ley FCPA: Ley de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA por sus siglas en inglés). Ley americana que Ecopetrol debe cumplir por encontrarse registrada en el mercado de valores de los Estados Unidos de América. La FCPA establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios gubernamentales con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio personal o de la empresa.

Perpetrador: Individuo que comete algún acto de fraude o corrupción.

Soborno: Es la acción de dar, ofrecer o solicitar algo de valor a cambio de un beneficio o ventaja particular.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 Ámbito de Aplicación

Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de corrupción y está dirigido a todos los funcionarios y contratistas de Ecopetrol.

Para efectos de este Manual, quienes involucran un factor de riesgo de corrupción y sobre quienes se determinan los presentes lineamientos, son:

- a. Proveedores y contratistas
- b. Clientes
- c. Socios
- d. Subordinadas: filiales y subsidiarias
- e. Agentes
- f. Empleados
- g. Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con Ecopetrol S.A.

Estas directrices están diseñadas para ayudar no sólo a los trabajadores, sino a todas las personas que tengan relación de negocios con Ecopetrol S.A. y su Grupo Empresarial a cumplir nuestros estándares Anticorrupción. Da la definición de corrupción, como afecta está a nuestra empresa, como podemos identificar los eventos de riesgo y que debemos hacer para combatirla, promoviendo así la actitud de “Cero Tolerancia” ante la corrupción en sus diferentes modalidades.

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

3.2 Lineamientos Generales

- Ecopetrol, sus subordinadas, compañías de riesgo compartido, miembros de la Junta Directiva, empleados, contratistas, clientes, agentes y representantes deben cumplir las disposiciones de las leyes anticorrupción y el contenido de esta normativa.
- Ecopetrol acatando la normatividad legal en los países donde opera, y en virtud de sus principios y valores, prohíbe cualquier tipo de soborno, en especial a funcionarios públicos de todos los lugares donde opera. Bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad gubernamental, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a Ecopetrol, alguna de sus subordinadas, o algún empleado de ellas.
- Si un empleado o representante recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente a los canales receptores de denuncias. Cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta o real del Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011), la ley FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero), o cualquier otra norma nacional o internacional de anticorrupción, estará protegida contra cualquier tipo de represalia.
- De acuerdo con el principio 10 del Pacto Global, Ecopetrol no tolerará a los empleados o representantes que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. Los altos directivos de la Empresa respaldarán plenamente a todos los empleados y representantes que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- Ecopetrol realizará todos los estudios y análisis necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Empresa o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Si los empleados y los representantes tienen cualquier duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan en la FCPA, las otras leyes de anticorrupción o en este manual, están obligados a solicitar las aclaraciones a la Unidad de Ética y Cumplimiento a través de los canales receptores de denuncias.
- Ecopetrol se ha comprometido a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios. Los empleados y los representantes de la Empresa tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de este Manual y de las Guías relacionadas.
- Los Presidentes, Gerentes y/o representantes legales de las Sociedades Subordinadas deben implementar los reglamentos, manuales y demás lineamientos vigentes definidos por Ecopetrol como Casa Matriz, así como los que internamente sean definidos y que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción dentro del Grupo Empresarial, sin perder su autonomía y flexibilidad en el diseño y adopción de dichas previsiones, según las necesidades y circunstancias particulares de cada una de ellas.

En tal sentido, cada Subordinada debe implementar políticas anticorrupción de acuerdo con su estructura organizacional, respetando las directrices generales emitidas por Ecopetrol como casa

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

matriz y siguiendo las definiciones establecidas en éste documento. Los casos que presenten tipología de Soborno Corporativo (FCPA), sin excepción alguna, deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento de Ecopetrol, los demás casos serán manejados por la subordinada de manera interna.

- La Casa Matriz podrá prestar su colaboración a las Subordinadas en el proceso de capacitación sobre las normas de prevención, detección y respuesta al riesgo de corrupción; sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad que les asiste a aquellas en el proceso de elaboración, adopción y cumplimiento de las normas anti-corrupción que les resulten aplicables, y en general por el desarrollo de todas las actividades que sean indispensables para la observancia de tales disposiciones.

4. DESARROLLO

4.1 Modalidades de Corrupción

La corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por Ecopetrol a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de Ecopetrol. La corrupción no solo crea una competencia desleal entre las empresas, sino también limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

4.2 Tipos de corrupción

Existen dos tipos de corrupción, los cuales dependen de quién obtenga el beneficio derivado del acto de corrupción, esto es:

- **Corrupción Privada:** Cuando el beneficio es para una persona natural
- **Corrupción Corporativa:** Cuando el beneficio es para una empresa/institución

Para facilitar el entendimiento de los eventos que pueden considerarse como corrupción, este Manual clasifica la corrupción en: Conflictos de Interés y Soborno.

4.2.1 Conflicto de interés

Los conflictos de interés se presentan cuando en las decisiones o acciones de un funcionario directo o contratista de Ecopetrol, prevalece el interés privado y no el de Ecopetrol. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la empresa.

Los conflictos de interés no solo se limitan a los funcionarios directos de Ecopetrol, sino que aplican a todas aquellas personas o entidades que representen los intereses de la empresa, dentro de los cuales se encuentran: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Para Ecopetrol los conflictos de interés se encuentran reglamentados en cuatro (4) documentos así:

- Ley 734 de 2002

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

- Código de Buen Gobierno de Ecopetrol
- Instructivo de Conflicto de Interés – ECP-VIJ-I-01
- Código de Ética

- **Ley 734 de 2002:** De acuerdo con el Artículo 40 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), en relación con los conflictos de interés:

Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

- **Código de Buen Gobierno de Ecopetrol:** De acuerdo con este Código, se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:
 - a) Existen intereses contrapuestos entre un Administrador o cualquier empleado de la Sociedad y los intereses de Ecopetrol S.A., que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad.
 - b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado de Ecopetrol S.A., y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.
- **Instructivo de Conflictos de Interés GSJ-I-001:** Se entiende que es la contraposición de los intereses o motivaciones que concurren o pueden concurrir en quien actúa en nombre o representación de ECOPETROL S.A., o en cumplimiento de sus funciones o actividades asignadas por ésta Sociedad, y que lo pueden llevar a adoptar decisiones o a realizar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de ECOPETROL S.A. Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses (el individual de quien actúa en nombre o representación de ECOPETROL S.A., o en cumplimiento de funciones o actividades asignadas por ella, y el de ECOPETROL S.A.)
- **Código de Ética:** Adicional a lo establecido en los anteriores documentos, para el Código de Ética, hay conflictos de interés que no dependen de los grados de consanguinidad y de afinidad, tales como las sociedades de hecho y de derecho, las cuales también pueden configurar un conflicto de interés, algunos ejemplos son: amigos, parejas, socios, compadres, entre otros.

Los conflictos de interés son considerados actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan, a partir de lo anterior todos los funcionarios de Ecopetrol deben:

- No tomar decisiones sobre la situación particular del conflicto de interés
- Declararse impedido
- Reportar el potencial conflicto de interés con su superior inmediato, quién deberá evaluar la situación particular y tomar una decisión al respecto.
- Consultar y aplicar el Instructivo de conflictos de interés.

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

Si usted es superior inmediato de un funcionario y le reportan un conflicto de interés, usted debe:

- Analizar la situación y determinar si efectivamente la situación planteada es un conflicto de interés.
- Tomar decisiones para evitar o dirimir el conflicto, respetando el derecho al trabajo de su colaborador y la contra parte

Si no es claro si en una situación existe un conflicto de interés, puede consultar con su superior inmediato o a la Unidad de Ética y Cumplimiento a través de los canales receptores de denuncias.

4.2.2 Soborno

Un soborno puede ser una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se solicita o acepta una propuesta de beneficiar de manera indebida a un tercero, a cambio de un beneficio inmediato o futuro.

Se considera evento de corrupción aquel soborno que es solicitado o aceptado por los funcionarios directos de Ecopetrol o cualquier persona o entidad que la represente tales como: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Pueden ser considerados como soborno*:

- Dinero, títulos o valores
- Contribuciones políticas en efectivo o en especie
- Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie
- Pago o reembolso de gastos de viaje
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pago de servicios públicos o privados
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Servicios en especie (pintura, electricidad, asesoría)
- Regalos
- Comisiones y/o descuentos
- Becas de estudio
- Entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del funcionario gubernamental o sus familiares
- Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario o sus familiares
- Teléfonos/Planes de telefonía celular

*Estas modalidades deben contextualizarse a la definición de corrupción y soborno, no de manera aislada.

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

Algunos regalos, obsequios y/o atenciones pueden llegar a ser considerados sobornos dependiendo del contexto. Ecopetrol cuenta con la Guía para el manejo de regalos y atenciones - ECP-UEC-G-001, la cual debe ser consultada antes de aceptar el obsequio o la invitación.

Si se enfrenta a una situación en donde deba establecer si resulta apropiado o inapropiado recibir algún regalo, obsequio o atención, hágase las siguientes preguntas:

- ¿La intención es mostrar gentileza o se hace para influenciar una decisión?
- ¿El regalo podría constituir para usted una obligación con el tercero?
- ¿Le daría vergüenza si sus compañeros de trabajo se enteran que usted recibió el regalo?
- ¿Si usted ve que a un compañero suyo le ofrecen el mismo regalo, cómo lo vería?
- ¿Usted ofrecería este tipo de regalos sin esperar nada a cambio?

La respuesta a las anteriores preguntas lo orientarán sobre la situación particular.

Los sobornos se deben rechazar de manera contundente, y deben ponerse en conocimiento de la Unidad de Ética y Cumplimiento a través de los canales receptores de denuncias.

4.3 Extorsión Económica

Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la Compañía para sí mismo o para un tercero; en este sentido Ecopetrol rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

4.4 Regulación Aplicable

La corrupción es regulada a través de leyes nacionales e internacionales.

La principal norma colombiana en la materia es el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011). Ecopetrol como sociedad de Economía mixta y de participación mayoritaria del Estado Colombiano debe asegurar el cumplimiento de los siguientes elementos:

Elemento	Descripción general	Objetivo
Plan Anticorrupción	Debe obedecer a un mapa de riesgos que permita identificar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Riesgos críticos para cada Vicepresidencia ✓ Recomendaciones y plan de trabajo en las áreas con mayor riesgo ✓ Ajustar controles para que incluyan actividades contra la corrupción. 	Es la hoja de ruta en la cual se detallan los elementos más importantes a desarrollar por la empresa y que le permitirán apalancar los objetivos.
Monitoreo de Inhabilidades	Monitoreo a través de bases de información: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ex funcionarios y Ex Empleados ✓ Aportantes a campañas políticas ✓ Contratistas sancionados 	Lograr el efectivo monitoreo para lograr detectar estas inhabilidades requiere un esfuerzo conjunto y coordinado de diferentes dependencias de Ecopetrol.
Reportes y publicación de información	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Control interno ✓ Actos de corrupción ✓ Fraudes en el sector salud ✓ Planes de acción, distribución presupuestal, plan general de compras, 	A partir de este elemento Ecopetrol demostrará su compromiso con la transparencia.

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

TBG		
Participación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fomentar la participación de nuestros grupos de interés denunciando eventos de corrupción a través de los canales definidos por Ecopetrol S.A. ✓ Divulgación de nuevas conductas penales y disciplinarias ✓ Rendiciones de cuentas 	La adecuada sinergia con nuestros grupos de interés nos permitirá involucrarlos como parte de la gestión anticorrupción, serán nuestros aliados para detectar posibles actos de fraude y/o corrupción.
Medidas contra la corrupción en la Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsabilidad de administradores e interventores de contratos ✓ Seguimiento y supervisión de contratos ✓ Multas y sanciones ✓ Maduración de proyectos ✓ Anticipos 	La contratación es el proceso más vulnerable ante actos de fraude y corrupción, es por esto que un análisis y plan de trabajo interdisciplinario permitirá fortalecer el proceso, incluyendo la transparencia como una de sus virtudes.

4.4.1 Ley FCPA

La Ley de Prácticas corruptas en el extranjero (FCPA por sus siglas en inglés – Foreign Corrupt Practices Act) le aplica a Ecopetrol por estar listada en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés – New York Stock Exchange) establece que el soborno a funcionarios gubernamentales es totalmente inaceptable, su violación conlleva a grandes multas y consecuencias penales y reputacionales.

La FCPA considera ilegal ofrecer pagos indebidos por medio de terceros. Así mismo, prohíbe el pago a través de intermediarios o agentes, sabiendo que el pago o parte del pago al agente se destinará directa o indirectamente al pago de un soborno a un funcionario gubernamental. Un intermediario puede ser un agente o un socio en Joint Venture. El conocimiento de la verdadera destinación de los pagos es responsabilidad de los empleados de Ecopetrol, y no se pueden hacer los de la “vista gorda” ante dicha destinación.

Ecopetrol está obligada a mantener:

- (i) Registros y cuentas que reflejen de forma precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de la compañía, las de sus subordinadas y compañías de riesgo compartido.
- (ii) un sistema de controles contables internos para asegurar razonablemente que las transacciones se ejecuten en línea con la autorización de la gerencia y que permitan la preparación de los Estados Financieros conforme con los principios contables.
- (iii) La incorporación para que sus subordinadas desarrollen y mantengan un sistema de control contable interno en sus propios registros e informes consignados en la SEC.

De la misma manera, Ecopetrol deberá tener los controles internos adecuados para evitar que se oculten o camuflen sobornos en transacciones como: comisiones, honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para esconder el verdadero propósito del pago.

4.5 Acciones que Constituyen Actos de Corrupción

4.5.1 En la contratación

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

Uno de los procesos más impactados por la corrupción es la contratación, las siguientes son los principales ejemplos de tipologías indebidas para este proceso:

Esquema de corrupción	Detalle
En el diseño	<p>Direccionamiento del contrato a partir de las especificaciones técnicas.</p> <p>Manipular la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea adjudicado a uno o varios terceros en especial.</p> <p>Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.</p> <p>Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero</p>
En la selección	<p>Direccionamiento del tipo de procesos de selección de contratistas (Selección directa, concurso cerrado, concurso abierto)</p> <p>Direccionamiento del contratista a ser seleccionado.</p> <p>Influenciar el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.</p> <p>Selección de proveedores por contratación directa sin justificación suficiente</p> <p>Manipular el tipo de proceso de selección</p> <p>Fraccionamiento de contratos</p> <p>Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.</p> <p>Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero</p> <p>Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista</p>
En la Ejecución	<p>Falta de control en los cambios que se presenten en actividades específicas durante la ejecución del contrato/proyecto</p> <p>Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista</p> <p>Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero</p> <p>Manipular informes de avance de los contratos/proyectos/obras para agilizar un pago.</p> <p>Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.</p> <p>Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o Proveedores</p> <p>Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas</p>
En la liquidación	<p>Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.</p> <p>Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o Proveedores</p>

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

Esquema de corrupción	Detalle
	Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas

4.5.2 Pagos de facilitación

Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante funcionarios gubernamentales de carácter legal y rutinario. Dichos actos son prohibidos por Ecopetrol, incluso si son de menor cuantía. Estos pagos pueden ser:

- i. Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de tipo ambiental.
- ii. Influnciar una resolución judicial.
- iii. Influnciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías retenidas en una aduana.
- iv. Evitar una auditoria fiscal

4.5.3 Contribuciones políticas

Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

No se deben realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial.

Dentro de los pagos considerados contribuciones políticas se encuentran:

- i. Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro
- ii. Autorizar la contratación de una compañía presidida por un funcionario gubernamental o sus familiares
- iii. Autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio a favor de Ecopetrol
- iv. Autorizar y pagar donaciones en dinero o en especie para patrocinar el lanzamiento de un libro, estudio desarrollado por un funcionario gubernamental o actividad que pudiera incrementar su reputación profesional como funcionario o candidato político.
- v. Autorizar y pagar la mejora de un terreno o servidumbre que colinda con un predio de propiedad de un funcionario gubernamental o alguno de sus familiares. Para los casos de construcciones o mejoras requeridas para la viabilizar la operación o los proyectos de Ecopetrol, se debe justificar las razones por las cuales es necesario realizar esta actividad.
- vi. Autorizar y pagar una comisión o un valor más alto en una transacción comercial de compra-venta con la intención de influenciar o corromper a un funcionario gubernamental.

4.5.4 Desviación de dineros provenientes de actividades de inversiones social y/o patrocinios

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

La empresa deberá realizar el monitoreo constante al destino final de los recursos para garantizar que la inversión social que hace la empresa tenga cumplimiento de su responsabilidad social y/o los patrocinios no sean utilizados como un subterfugio para sobornar o cometer actos de corrupción.

El hecho de que estos pagos o beneficios indebidos se hagan a través de un tercero no exonera de responsabilidad alguna a Ecopetrol.

4.5.5 Otros tipos de corrupción

A continuación se enuncian otros esquemas de corrupción:

- ✓ Solicitar o recibir cualquier tipo de soborno.
- ✓ No reportar oportunamente un conflicto de interés.
- ✓ Filtrar o manipular cualquier tipo de información secreta o restringida.
- ✓ Abusar de la posición como empleado de Ecopetrol para obtener cualquier tipo de beneficio propio o para un tercero

4.6 Tratamiento de transacciones que involucren Funcionarios ó Entidades Gubernamentales

Con el fin de cumplir lo dispuesto por la Ley de Prácticas corruptas en el extranjero (FCPA por sus siglas en inglés – Foreign Corrupt Practices Act), la Unidad de Ética y Cumplimiento ha definido como señal de alerta cualquier tipo de pago a funcionarios o entidades gubernamentales, sea directo o a través de socios, contratistas o intermediarios.

A partir de lo anterior deben cumplirse las siguientes disposiciones:

- a. Toda transacción con funcionarios o entidades gubernamentales deberá ser aprobada por la Unidad de Ética y Cumplimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, el funcionario o la dependencia que requiera realizar cualquier tipo de transacción debe:

- i. Informar a la Unidad de Ética y Cumplimiento a través de los canales receptores de denuncias.
- ii. Utilizar el Formato para el reporte de regalos, cortesías y atenciones ECP-UEC-F-002 el cual contiene como mínimo la información de a quién involucra la transacción, cuál es el monto y la justificación de la misma.
- iii. La transacción debe ser informada con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- iv. Se entiende por transacción, cualquier tipo de: Pagos, patrocinios, ayudas, donaciones, productos refinados, bonos, títulos, regalos, invitaciones, transporte (aéreo, terrestre, marítimo, fluvial, helicoportado), hoteles, entretenimiento, entrenamiento, capacitación y en general cualquier bien o servicio en dinero o en especie.
- v. Si se identifica una transacción con un funcionario o entidad gubernamental que no haya sido reportada, debe informarse inmediatamente a la Unidad de Ética y Cumplimiento.

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

- b. Toda transacción con funcionarios o entidades gubernamentales debe ser registrada en cuentas contables separadas y exclusivas para este fin, hayan sido aprobadas o no.

4.7 Actividades de Prevención de la Corrupción en la compañía

4.7.1 Evaluación e identificación de riesgos de corrupción

Anualmente se debe actualizar el proceso de identificación y valoración de los factores de riesgo, esquemas y escenarios de corrupción, en el cual se debe incluir el riesgo de fraude derivado del ocultamiento de los costos incurridos en los eventos de corrupción.

La valoración del riesgo de Corrupción en Ecopetrol, se llevará a cabo de acuerdo con la metodología definida por la Unidad de Ética y Cumplimiento y utilizando la matriz de valoración del Manual de Gestión de Riesgos (RAM) ECP-UGR-M-002.

Con base en el resultado del anterior ejercicio se diseñará la Estrategia Anticorrupción, la cual contemplará entre otros:

- Identificación de áreas o procesos críticos
- Planes de acción de cierre de brechas con: Actividades, responsables y fechas
- Plan de comunicaciones
- Definición de señales de alerta
- Indicadores que midan la efectividad de la Estrategia

Tanto la valoración como la Estrategia Anticorrupción serán presentadas anualmente al Comité de Auditoría de Junta Directiva para aprobación. Dicho comité tiene la potestad para modificarla si así lo considera.

En caso de presentarse cambios organizacionales importantes o en el entorno en el cual opera la empresa, se deberán efectuar valoraciones de riesgo de fraude y corrupción acordes a la ocurrencia de dichos eventos bajo la nueva estructura y segregación de funciones.

4.7.2 Implementación y ejecución de controles anticorrupción

Luego de la identificación y valoración de los riesgos de corrupción se deben identificar los controles que los mitigan, los cuales hacen parte del Sistema de Control Interno (SCI) de Ecopetrol. Estos controles deben ser marcados en la herramienta de Gestión de Riesgos (B Wise) con el fin de monitorear su efectividad.

La Unidad de Ética y Cumplimiento deberá asegurar que existan los controles para mitigar el riesgo de corrupción, de esta manera podrá hacer recomendaciones (Crear o ajustar controles) a las áreas y procesos con el fin de implementar mejoras que permitan una adecuada administración de este riesgo.

Las recomendaciones que se generen deben ser gestionadas por los dueños de proceso y aseguradas por los actores del Sistema de Control Interno según corresponda así:

- Controles Financieros (Grupo de Aseguramiento SOX – VIJ)
- Controles No Financieros (Grupo de Aseguramiento del Sistema de Control Interno – VEC)
- Controles de Tecnología e Información (Oficial de Cumplimiento COBIT – VST)

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

4.7.3 Monitoreo de materialización de riesgos y efectividad de controles

La Unidad de Ética y Cumplimiento monitorea la efectividad de los controles marcados como Anticorrupción que hacen parte del Sistema de Control Interno, con el fin de identificar aquellos eventos de corrupción que se hayan materializado y que deban ser reportados al Comité de Auditoría de Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento.

- El monitoreo de los controles anticorrupción involucra las mismas actividades incluidas en el Procedimiento de monitoreo del proceso de Ética y Cumplimiento ECP-SEG-P-011

A continuación se enuncian las acciones de monitoreo puntual de cada una de las actividades relacionadas con riesgos de corrupción. Sin embargo, para un mayor detalle es necesario consultar los procedimientos anteriormente citados:

- **Supervisión continua:** Actividades llevadas a cabo por todo el personal de Ecopetrol S.A. en el curso normal de la gestión de la empresa, dentro de las cuales se pueden identificar posibles riesgos de fraude, incluyendo corrupción que no cuentan con controles mitigantes.
- **Autoevaluaciones:** Tanto los ejecutores de control como los dueños de proceso realizan autoevaluaciones en formatos predefinidos donde evalúan los controles bajo su responsabilidad, incluyendo los controles anticorrupción.
- **Certificaciones de proceso:** Los Vicepresidentes y Directores son responsables por establecer, mantener, evaluar y monitorear el control interno de los procesos a su cargo, dentro del que se encuentran los controles anticorrupción. Con base en la documentación que soporta la evaluación del sistema de control interno (autoevaluaciones, verificaciones de los grupos de aseguramiento, pruebas de auditoría interna y/o externa, y clasificación de deficiencias de control) por los menos una vez al año deben certificar la efectividad de los controles a su cargo, comunicando la totalidad de deficiencias identificadas y los planes de acción respectivos.
- **Pacto de transparencia:** Es una declaración en la que todos los funcionarios, contratistas y miembros de la Junta Directiva relacionados con el control interno manifiestan su entendimiento y cumplimiento de sus responsabilidades asociadas con la ética empresarial, conflictos de interés y control interno. Esta declaración se realiza de manera anual. El Pacto de Transparencia incluye entre otros la manifestación del entendimiento del Código de Buen Gobierno y Código de Ética, Manual Anti-fraude y Manual Anti-corrupción; así mismo incluye preguntas específicas sobre el conocimiento de hechos o indicios de posibles actos de corrupción o irregularidades cometidas en la Empresa.
- **Verificaciones realizadas por las áreas de sostenimiento:** Los Grupos de Aseguramiento y la Dirección de Auditoría coordinan sus actividades con el objeto de realizar evaluaciones a las áreas de la empresa para verificar la efectividad del diseño y la operatividad de los controles, incluyendo los relacionados con corrupción.
- **Valoración del Sistema de Control Interno por parte del Auditor Interno:** La Dirección de Auditoría - DAI basada en su conocimiento del negocio, los resultados de la ejecución del plan general de auditoría y las pruebas específicas de controles, deberá realizar una valoración

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

integral e independiente de la efectividad de SCI de Ecopetrol la cual incluye los controles anticorrupción.

- **Informe sobre el riesgo de corrupción y la efectividad de los correspondientes controles:** El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Unidad de Ética y Cumplimiento, elaborará un informe anual que presentará ante el Comité de Auditoría de la Junta Directiva que contenga los aspectos más relevantes sobre la efectividad del programa de prevención de la corrupción (efectividad de los controles anticorrupción, las denuncias de corrupción recibidas y el estatus de solución de las mismas e información relevante relacionada).

4.7.4 Capacitación

Para fortalecer la prevención del riesgo de corrupción en la empresa, la Unidad de Ética y Cumplimiento facilitará sesiones de sensibilización o capacitación para las siguientes audiencias:

- Junta Directiva: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de corrupción por parte de los directivos de la organización.
- Comité de Auditoría de la Junta Directiva: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de corrupción en la empresa, por parte de directivos, funcionarios de Ecopetrol y contratistas. Se debe enfatizar en los siguientes temas:
 - Identificación de posibles alteraciones a los estados financieros
 - Detección de prácticas de confabulación entre funcionarios y/o contratistas para realizar actos de corrupción y/o fraude.
 - Análisis y monitoreo de la adecuada segregación de funciones
 - Adjudicación de contratos con terceros y operadores
- Empleados en general: Se deberán realizar capacitaciones de manera selectiva, de acuerdo a los procesos identificados como de alto riesgo en términos de corrupción. Adicionalmente, se debe asegurar que en los procesos de inducción de empleados nuevos se impartan capacitaciones en temas de ética y cumplimiento.
- Empleados con cargos directivos o con funciones especiales como administradores y gestores de Contratos: A partir de casos prácticos el desarrollo de habilidades que les permitan detectar y prevenir actos de corrupción en sus procesos, por parte de funcionarios de su mismo nivel o sus subordinados.
- Contratistas: Se deberán asegurar la inclusión de cláusulas contractuales en materia de prevención de fraude. Adicionalmente dentro de los programas de capacitación a proveedores, se realizarán talleres para instruirlos en temas de detección y prevención del riesgo de fraude, así como en los temas relacionados con los procedimientos existentes en la empresa para denunciar indicios de potenciales fraudes o irregularidades. Se solicitará constancia del cumplimiento a través de declaraciones y pactos de transparencia.

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

4.8 Atención de Denuncias y Responsabilidades en la Gestión de Posibles Casos de Corrupción

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad corrupta, deshonesta o fraudulenta deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través de los canales receptores de denuncias.

El canal receptor de la denuncia es administrado por un tercero independiente a la Empresa y la información es manejada de manera confidencial y reservada.

Para más detalles ver "Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento" ECP-SEG-P-009

4.9 Roles y Responsabilidades sobre el Cumplimiento del Manual Anticorrupción

4.9.1 Comité de Auditoría de Junta Directiva

Las responsabilidades del Comité de Auditoría de Junta Directiva son:

- Verificar la adecuada revelación de información relacionada con eventos de corrupción (P.e. apertura de investigaciones de entes regulatorios, multas o sanciones por incumplimiento de normas anticorrupción, entre otros)
- Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios y medidas a ser aplicadas en materia de lucha anticorrupción.
- Monitorear la adecuada aplicación y eficacia de la estrategia anticorrupción.
- Solicitar los informes, la ejecución de investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones
- Conocer y hacer seguimiento a las denuncias de corrupción y fraude contable y financiero que impacten los estados financieros de ECOPETROL S.A., así como de aquellas denuncias en asuntos relacionados con la ética que sean de su competencia, de conformidad con lo señalado en el proceso ético.
- Conocer el informe que presente el Oficial de Cumplimiento en materia de lucha anticorrupción y recomendar acciones que fortalezca dicha lucha.
- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo Empresarial mediante el reporte que presenten a la Administración de Ecopetrol S.A. con asuntos que puedan impactar la información financiera consolidada (...), (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero.
- Revisar que sean adecuados los procedimientos para la recepción, conservación y tratamiento de los reclamos relacionados con los sistemas contables y reporte de información financiera, Sistema de Control Interno, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y/o auditorías externas, incluyendo los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias y reclamos anónimos por parte de los empleados de la Sociedad.

4.9.2 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable directo de velar por el cumplimiento del presente Manual y tendrá las siguientes funciones:

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN:

- Propender por la definición y divulgación del Manual Anticorrupción y otras directrices relevantes para combatir la corrupción, en toda la Empresa.
- Servir como asesor confiable de la Alta Gerencia (Presidente, Vicepresidentes y Directores) sobre banderas rojas o eventos que puedan representar hechos de corrupción.
- Recomendar a la Alta Gerencia (Presidente, Vicepresidentes y Directores) medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarios) para fortalecer la estrategia anti-corrupción.

GRUPO EMPRESARIAL:

- Establecer las directrices para el grupo empresarial en relación con la prevención, detección y respuesta al riesgo de corrupción.
- Servir como asesor confiable de la Alta Gerencia de las Filiales (Presidente, Vicepresidentes y Directores) sobre banderas rojas o eventos que puedan representar hechos de corrupción.
- Establecer los requerimientos de reporte de eventos de corrupción de las subordinadas a Ecopetrol.

MONITOREO:

- Supervisar la adecuada implementación / avance de la estrategia anti-corrupción, y reportar hechos significativos a la Presidencia y/o Comité de Auditoría.
- Reportar al Comité de Auditoría de Junta Directiva sobre el estatus de las denuncias/eventos relacionados con actos de corrupción.
- Asegurar la adecuada comunicación/divulgación de eventos de corrupción o eventos relevantes.

4.9.3 Jefe de la Unidad de Ética y Cumplimiento

El Jefe de la Unidad de Ética y Cumplimiento es el responsable táctico de la implementación del Manual y demás acciones encaminadas a combatir la corrupción. Entre sus responsabilidades principales, están:

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN

- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la revisión y actualización del Manual, y estrategias para combatir la corrupción, que cubran los riesgos significativos identificados por la organización.
- Revisar la existencia y actualización de normas internas que permitan enfrentar en mejor forma los riesgos de corrupción
- Diseñar y ejecutar, en colaboración con áreas como Recursos Humanos, Legal y otros según corresponda, programas de capacitación para empleados y terceros cuyas responsabilidades implican el cumplimiento de leyes o normas de conducta.

APLICACIÓN

- Establecer y proveer direccionamiento en la gestión de los canales de recepción de denuncias del Grupo Empresarial
- Establecer un proceso uniforme y sistemático de respuesta ante las presuntas violaciones al Código de Ética de la organización y/o a sus normas internas.
- Recomendar medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarios) a la gerencia y /o miembros de Junta Directiva cuando se presenten eventos de incumplimiento.

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

- Proponer el ajuste en las normas o prácticas internas para reducir la posibilidad de que eventos de incumplimiento de similar naturaleza se repitan.

MONITOREO

- Monitorear y coordinar las actividades de cumplimiento con las otras áreas de la empresa (P.e Dirección de Auditoría Interna, Grupo de Aseguramiento SOX, Grupo de Gestión Empresarial).
- Identificar cambios en leyes y regulaciones aplicables a la empresa que puedan afectar las políticas y procedimientos "Anti-corrupción" actuales, así como gestionar los cambios que correspondan.
- Monitorear el desempeño del Programa de Cumplimiento a través de indicadores, reportes y auditorías, con el fin de identificar oportunidades de mejora en la eficiencia y eficacia del programa.
- Comunicar deficiencias y/p banderas rojas al Oficial de Cumplimiento.

4.9.4 Comité Directivo

El Comité Directivo tiene las siguientes responsabilidades frente a la estrategia de combate a la corrupción:

- Demostrar compromiso con el Manual y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética y de no tolerancia a los actos de corrupción.
- Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir la corrupción en los procesos de su responsabilidad.
- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del Manual Anticorrupción en sus áreas de responsabilidad. Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de corrupción.
- Comunicar banderas rojas o eventos de corrupción a la Unidad de Ética y Cumplimiento, o a través de los canales de denuncia habilitados.

4.9.5 Empleados

- Conocer, comprender y aplicar el Manual Anti-corrupción.
- Ejecutar los controles anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.

4.9.6 Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo con la Metodología y el Estatuto de Auditoría Interna vigente, tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar el riesgo de fraude y la forma en la cual se gestiona por parte de la Administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en su metodología de auditoría, soportadas en prácticas de referencia y normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA).
- Informar permanentemente a la Administración y al Comité de Auditoría de la Junta Directiva, las debilidades relacionadas con el cumplimiento de los códigos de Ética y Buen Gobierno, del

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

Manual Anticorrupción y del Manual Antifraude identificadas durante el ejercicio de sus funciones.

- Proveer seguridad razonable al Comité de Auditoría de Junta Directiva y al Comité Directivo que los controles antifraude y anticorrupción son suficientes para mitigar los riesgos de fraude y corrupción y que dichos controles están funcionando efectivamente.
- Brindar asesoramiento a la Unidad de Ética y Cumplimiento en el tratamiento de quejas y denuncias y participar en las investigaciones relacionadas con detrimento patrimonial (con decisión ejecutoriada) o fraude que le solicite el Comité de Auditoría de la Junta Directiva.
- Mantener personal profesional de Auditoría con conocimientos técnicos suficientes, aptitudes, habilidades interpersonales, capacitado y con experiencia, que asegure la fiabilidad, integridad y calidad del resultado de las auditorías realizadas, incluyendo la identificación y análisis de riesgos de fraude y corrupción.

4.10 Sanciones

La Administración de Ecopetrol atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de corrupción y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno y en este Manual Anticorrupción, espera que todos sus funcionarios, directivos y contratistas los cumplan y promuevan su cumplimiento.

El incumplimiento de este manual será objeto de sanciones de tipo disciplinario, penal, laboral e internacional que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según leyes aplicables vigentes tales como la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Uk Bribery Act y la ley FCPA que faculta al Departamento de seguridad de los Estados Unidos y la SEC a iniciar acciones en contra de las instituciones o personas que hayan incumplido las leyes antisoborno.

4.11 Referencia Normativa

Ley 1774 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

Ley 190 de 1995 y sus modificaciones.

Código Penal Colombiano

Ley 412 de 1997 mediante la cual se aprueba la CICC en Colombia.

Ley 970 de 2005 mediante la cual se ratifica CNUCC en Colombia.

Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA, por sus siglas en inglés).

Ley Sarbanes Oxley.

Regulación y aplicación de políticas de la Securities and Exchange Commission, SEC

Guía para la Administración o Manual de Cumplimiento de Shearman & Sterling LLP.

Ley Dodd Frank

UK Bribery Act

4.12 Referencia a Otros Documentos

Manual Antifraude ECP-UEC-M-003

Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos y Cumplimiento ECP-SEG-P-009

Guía para el manejo de regalos y atenciones ECP-UEC-G-001

	MANUAL ANTICORRUPCIÓN		
	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL UNIDAD DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
	CODIGO ECP-UEC-M-002	Elaborado 30/10/2012	Versión 2

Formato para el reporte de regalos, cortesías y atenciones ECP-UEC-F-002

Manual de Gestión de Riesgos (RAM) ECP-UGR-M-002

Procedimiento de Monitoreo al programa de cumplimiento de la Unidad de Ética y Cumplimiento ECP-SEG-P-011

Guía Metodológica DAI - DAI-DAI-G-001

5. CONTINGENCIAS

No aplica.

RELACIÓN DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios
1	14/12/2010	Actualización del documento de acuerdo con el Procedimiento de Elaboración y Control de documentos. Fue derogada la Política Anticorrupción con el código ECP-SEG-D-005, versión 1.
2	30/10/2012	Actualización del Manual en cuanto a tipologías, definiciones y responsabilidades. Se incluye lo relacionado al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011)

Para mayor información sobre este documento dirigirse a quien lo elaboró, en nombre de la dependencia responsable:

Elaboró: Jorge Andrés Ropero Lizcano

Teléfono: 52509

Buzón: jorge.ropero@ecopetrol.com.co

Dependencia: Secretaría General – Unidad de Ética y Cumplimiento

Revisó	Aprobó
 INGRID LORENA DUMEZ Jefe de la Unidad de Ética y Cumplimiento*	 MARGARITA OBREGON Secretaria General